

- No se depositarán en ellos materiales de combustión.
- Las basuras orgánicas se depositarán en bolsas cerradas en el interior del contenedor, evitando su desbordamiento, y la acumulación de residuos a su alrededor.
- Se deberá cerrar la tapa una vez utilizado el contenedor.

La zona debajo de las sombrillas por ser zona de difícil limpieza, tendrá carácter de especial y si se contraviniesen estas ordenanzas a efectos de sanción esta tendrá mayor calificación e importe.

Artículo 17. Pasarelas.-

Las pasarelas son para uso peatonal, permitiéndose el paso de sillas de minusválidos.

Queda prohibido:

- Mover las pasarelas de sitio.
- Dedicar las pasarelas a otros usos distintos de los enunciados.

Artículo 18. Uso de duchas y lava pies.

El usuario procurará un uso rápido de las duchas y lava pies.

En orden a economizar agua, el usuario está obligado a dejar las duchas y lava pies con la salida de agua cerrada, en el caso que esto no pudiese realizarse es su deber avisar a los servicios de vigilancia de las playas, o en su defecto llamar al teléfono verde o similares

Queda prohibido:

- El uso de duchas y lava pies para jugar con el agua.
- Colocar atascadotes en los pulsadores para conseguir un chorro continuo de agua.
- Las duchas y lava pies son para enjuagarse, no se permite el uso de las mismas para lavarse con jabón, gel etc.

Se permitirán las duchas con trajes de baño pero no en ropa interior.-

Artículo 19. Juegos en la playa.

Los juegos en la playa tanto en la arena como en el agua, deben de realizarse sin molestar a los otros usuarios. Por lo tanto, los vigilantes podrán prohibir los juegos incluso en los lugares habilitados a tal fin.

Queda prohibido:

- En general realizar juegos en lugares no habilitados para ello y en especial los juegos que se realizan con pelotas y balones. Y en especial en la zona delimitada como de reposo, caracterizada por la instalación de las sombrillas, y en su inmediatos alrededores en el caso de molestar a los usuarios
- Jugar a las paletas en la orilla, en el caso de molestar a otros usuarios.
- Jugar a Fútbol en la orilla, en el caso de molestar a otros usuarios
- Los dos puntos anteriores se hacen extensivos a todo tipo de juegos.

Artículo 20. Animales.

El estado higiénico de las playas, aconseja la no presencia de animales.

Queda prohibido:

- Durante todo el año, introducir animales en la arena, con especial mención a efectos de sanción de los caballos y perros. Igualmente a efectos de sanción tendrá mayor consideración el hecho de estar en temporada de baños.

Artículo 21. Pesca.

La pesca deportiva y recreativa solo podrá realizarse en los lugares habilitados para tal fin y previa inclusión en el plan de playas.